

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2236-2013

CELEBRADA EL 05 DE MARZO DEL 2013

ARTICULO I

CONSIDERANDOS:

- 1) La solicitud de audiencia concedida por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a la Universidad Estatal a Distancia, mediante el oficio CPECTE-034-2013, de fecha 26 de febrero, 2013, relativa al Proyecto de Ley Expediente N. 18.700 *Aprobación del Contrato de Préstamo N. 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.*
- 2) La Misión de la Universidad Estatal a Distancia, establece que:

“La Universidad Estatal a Distancia (UNED), es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para la inserción real y equitativa en la sociedad.

Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el

arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.”

- 3) Las Políticas Instituciones de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establecen, entre otras, lo siguiente:**
- Fortalecer la regionalización de los servicios que brinda la Universidad desde los Centros Universitarios, desde la perspectiva tecnológica y de innovación para que funcionen con apropiados niveles de articulación entre ellos y las demás instancias de la Universidad, con el fin de fomentar Proyectos de Investigación, extensión y cualquier otro que permita el desarrollo de las potencialidades de las regiones y comunidades, desde la perspectiva tecnológica y de innovación.***
 - Incrementar la cobertura e inclusión en forma equitativa de manera planificada, que permita promover la cohesión y la movilidad social en todas las regiones del país fortaleciendo y promoviendo el uso de tecnologías de información y comunicación, la pertinencia de la oferta de programas académicos y el acondicionamiento de espacios físicos y tecnológicos.***
 - Reafirmar el compromiso con la formación y el desarrollo integral de la población estudiantil en concordancia con una visión humanista y holística que promueva el acceso al sistema mediante la flexibilización del currículum y acciones de nivelación, además del acompañamiento y el logro académico. Todo lo anterior orientado al éxito académico del estudiante.***
- 4) La Oficina Jurídica de la UNED, mediante oficio O.J.2013-056, del 28 de febrero del 2013, brinda dictamen sobre el proyecto de Ley Expediente N. 18.700 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N. 8194-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, en el que concluye y recomienda lo siguiente:**
- 1. El préstamo es entre el Gobierno de Costa Rica y el BIRF, razón por la cual no tiene costo económico para la UNED.***

2. *La UNED debe dar un aporte de 5,80 millones de dólares por concepto de contrapartida, compromiso que aceptó y por ende está en capacidad de cumplir.*
 3. *Los compromisos y metas que debe cumplir la UNED fueron libremente negociados por la UNED en el ejercicio de su autonomía.*
 4. *Por tanto, esta Oficina no observa objeciones de carácter legal que puedan ser formulados al proyecto, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie de manera favorable.*
- 5) **Mediante el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, la Comisión de Enlace (CE), constituida por los representantes del Gobierno de la República y los cuatro rectores de las Universidades Estatales (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica) acordaron como parte del Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, recursos específicos de inversión estratégica, mediante un préstamo por \$200 millones, los cuales serían distribuidos y aplicados en iguales proporciones entre las cuatro instituciones.**
- 6) **El proyecto del crédito correspondiente tramitado por el Gobierno de la República, fue preparado en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo y las cuatro universidades estatales (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica), con pleno resguardo de la autonomía universitaria que gozan estas universidades, según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política.**
- 7) **Para tales efectos y en el uso de la autonomía universitaria que goza por mandato constitucional, tal y como se indica en la justificación o exposición de motivos del citado Proyecto (Subcomponente 1.2; Expediente N. 18.700), el principal objetivo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), en el caso de la Universidad Estatal a Distancia:**

“es incrementar la cobertura regional de la educación universitaria a distancia, llevándola a un incremento del 12% en el número de estudiantes universitarios durante la vida del Proyecto; promover la calidad en los programas ofrecidos (con un incremento planeado del número de programas acreditados de 225%); así como fortalecer su modelo de educación a distancia, el cual incluye proveer mayores recursos para la

enseñanza digital por medio de Internet, y diversificar su oferta académica en las disciplinas prioritarias. El PMI incluye las siguientes actividades: (i) renovar el equipamiento de la red de centros de la universidad que apoya a los estudiantes con laboratorios, Centros de Recursos Académicos, salas tecnológicas, y con la construcción de dos Centros de Gestión del Cambio Regional y entregando equipamiento multimedia a estudiantes de condición socioeconómica vulnerable para que puedan acceder a la enseñanza en línea más fácilmente; (ii) abrir y desarrollar programas en ingeniería industrial, de telecomunicaciones y de agua y saneamiento; (iii) capacitar profesores y personal administrativo en áreas pedagógicas, tecnológicas y de gestión; (iv) fortalecer la investigación y la producción de material de enseñanza audiovisual y en línea; y (v) mejorar el sistema de información para apoyar los procesos de toma de decisión y la gestión institucional".

- 8) Dichos recursos específicos de inversión estratégica estarían destinados a brindar el ***“sustento financiero al aumento de la capacidad de estas universidades para elevar su admisión de estudiantes y ampliar los cupos en las carreras que lo requieran y reforzar su capacidad científico tecnológica, expandiendo la infraestructura física, el equipamiento, las becas a los profesores, y a la ampliación de los servicios estudiantiles, incluyendo residencias”***. (Artículo 12, Convenio FEES 2011-2015).
- 9) El Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) suscrito el 6 de noviembre, 2012, entre el Rector de la Universidad Estatal a Distancia y el Ministro de Educación Pública, por el Gobierno de Costa Rica, siempre en resguardo de la autonomía que goza la Universidad Estatal a Distancia.
- 10) La aprobación del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000) para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo de la Universidad Estatal a Distancia, en cumplimiento de su misión social.
- 11) El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en resguardo de la autonomía universitaria que goza esta Universidad (Artículo 84 de la Constitución Política), después del análisis del Proyecto del Ley relativo al préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), interpreta que:

- a) El Plan Operativo Anual (POA), mencionado desde la justificación y exposición de motivos del Proyecto de Ley (Expediente 18700), se refiere al correspondiente Plan Anual Operativo de cada Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), que ejecuta o desarrolla cada universidad.
- b) Los Planes Operativos Anuales (POA) que presenta cada universidad para aprobación del Banco y la Comisión de Enlace, se refiere al correspondiente Plan Anual Operativo (POA) de cada Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), que ejecuta o desarrolla cada universidad.
- c) La rendición de cuentas, el asesoramiento técnico, la supervisión técnica, el monitoreo, la evaluación, así como los correspondientes auditorajes, mencionados en el proyecto Expediente 18700, se limitarán al ámbito de acción de cada Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POA), ejecutados o desarrollados por cada universidad.
- d) La Comisión Técnica del Gobierno (CTG), visible en el folio 12 del proyecto, que *“revisaría que los PMI, sus sub-proyectos y los POA correspondientes se encuentren vinculados con el PND, así como los eventuales cambios en el Manual Operativo”*, llevará a cabo esta revisión, siempre respetando lo establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política, que en lo que interesa indica:

“... El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente...”. (El destacado no es del original)

- 12) Lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. VI, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2011.

SE ACUERDA:

Expresar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se pronuncia de manera favorable con la aprobación del Proyecto de Ley Expediente N. 18.700 *Aprobación del Contrato de Préstamo N.*

8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Plan de Mejoramiento de la Educación Superior.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I-A

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión No. 2234-2013, celebrada el 28 de febrero, 2013, la Rectoría, por medio de las funcionarias Heidy Rosales y Yelitza Fong, expusieron al Plenario del Consejo Universitario el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y las nueve iniciativas que lo constituye, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Estatal 2011-2015.
- 2) De acuerdo con el inciso e) del Artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), una de las funciones del Rector es "*Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad*", tanto en el ámbito nacional como internacional. En este sentido, el Rector es el responsable de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y las nueve iniciativas que lo constituye, así como del cumplimiento del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), suscrito entre la UNED y el Ministerio de Educación Pública el pasado 6 de noviembre 2012.
- 3) La aprobación del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de \$200 millones, con el objeto de financiar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior, de los cuales a la UNED le corresponde el monto de \$50 millones.
- 4) La UNED para la ejecución de los \$50 millones, ha suscrito un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), donde adquiere el compromiso de aplicar los fondos del préstamo a lo establecido en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) por el periodo de cinco años de vigencia del préstamo.
- 5) El Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo de la Universidad en determinadas áreas estratégicas.

- 6) En el folio 12 del Proyecto del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se establece que:

La ejecución de las actividades del componente 1 estaría a cargo de cuatro Unidades Coordinadoras de Proyecto Institucional (UCPI), una por cada una de las cuatro universidades participantes (subcomponentes). Para promover la rendición de cuentas, fortalecer la capacidad de gestión existente y asegurar la sostenibilidad, las UCPI utilizarían las estructuras actuales de buen funcionamiento en seis áreas de cada universidad para la implementación del proyecto: (i) gestión financiera, desembolsos y contabilidad; (ii) adquisiciones y contrataciones; (iii) infraestructura; (iv) planificación, monitoreo y evaluación; (v) gestión de los aspectos relacionados con las políticas de salvaguarda ambientales; y (vi) gestión de aspectos relacionados con la política de salvaguarda de pueblos indígenas. Cada UCPI nombraría a un coordinador general y a un funcionario responsable en cada una de estas seis áreas. Las cuatro universidades implementarían sus PMI en coordinación con la UCP en todo lo relacionado con la supervisión, seguimiento y rendición de cuentas. Esto permitiría potenciar la capacidad existente para la implementación, asegurando mecanismos de monitoreo y evaluación del proyecto.

- 7) Las responsabilidades establecidas para cada Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el Proyecto del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según se indican en los folios 12 y 13:

(i) representar a su universidad ante la UCP como interlocutor técnico sobre sub-proyectos, POA e informes de monitoreo; (ii) gestionar la implementación de los sub-proyectos de los PMI que estén considerados como listos para su implementación, incluyendo su gestión financiera, contable, de tesorería, de desembolsos, y de adquisiciones y contrataciones; (iii) preparar el POA y el Plan de Adquisiciones y Contratación, correspondiente al AML; (iv) actuar como interlocutor ante el Banco sobre la implementación de los PMI y los sub-proyectos, particularmente con respecto a solicitudes de no objeción e informes de monitoreo; (v) monitoreo de los indicadores específicos de los sub-proyectos y los PMI; (vi) coordinar la implementación

de las actividades con cada responsable de sub-proyecto; (vii) gestionar el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y del Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI); y (viii) gestionar cualquier otra acción requerida para una adecuada implementación del Proyecto.

- 8) El Proyecto del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) establece un Comité de Seguimiento y Evaluación (CSE), para el monitoreo y la evaluación del proyecto, el cual estaría conformado por un grupo de especialistas nacionales como internacionales, de reconocida autoridad. Este CSE le corresponde:

(i) implementar evaluaciones del proyecto al final del primer, tercer y quinto año de implementación; (ii) implementar evaluaciones de monitoreo del PMI de cada universidad; (iii) llevar a cabo la evaluación de medio término del proyecto; (iv) incorporar el punto de vista de los actores involucrados por medio de grupos focales u otra metodología similar; y (v) reportar los resultados de las evaluaciones a la CE y al Banco por medio de un informe de avances en los años 1, 3 y 5 que incluya recomendaciones para mejoras.

- 9) En el ANEXO 2 (Ejecución del Proyecto) (Folio 25, Expediente 18700), se menciona un Manual Operacional, el cual contiene todas las disposiciones establecidas entre la Comisión de Enlace, el Banco y el Gobierno de la República, relativas al Proyecto de Ley Expediente N. 18.700 *Aprobación del Contrato de Préstamo N. 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior*, específicamente:

(1) la obligación de cada Universidad Participante de: (a) llevar a cabo los PMI pertinentes, incluyendo Sub-proyectos, y cumplir con sus objetivos y metas, todo de manera aceptable para el Banco y conforme a las disposiciones pertinentes del presente Contrato, las disposiciones de las Directrices Anticorrupción, los ESMF, los IPPF, y los criterios relevantes para la Implementación del PMI; (b) suministrar, tan pronto como sea necesario, los fondos pertinentes para llevar a cabo dichos PMI, incluyendo los fondos de la contraparte para los Sub-proyectos; (c) asegurar la operación de la CE a lo largo de la implementación del Proyecto; (d) designar y mantener el personal necesario para la implementación del PMI, incluyendo

Sub-proyectos, conforme a las disposiciones del Manual Operacional; (e) adquirir los bienes, obras, Servicios que no sean Consultorías y servicios de consultores que serán financiados con la Subvención pertinente conforme a las disposiciones del presente Contrato; (f) mantener un sistema de administración financiera y de registros conforme a estándares de contabilidad aplicados consistentemente que sean aceptables para el Banco; (g) a solicitud del Banco o del Prestatario, lograr que los estados financieros resultantes sean auditados por auditores independientes aceptables para el Banco, conforme a estándares de auditoría aplicados consistentemente que sean aceptables para el Banco, y de manera oportuna suministrar el estado tal como fue auditado al Prestatario y al Banco; (h) hacer posible que el Prestatario y el Banco supervisen la implementación del PMI, incluyendo los Sub-proyectos, su operación y cualquier registro y documento relevante; (i) preparar y suministrar el AIP (cualquiera de los planes de inversión anuales, mencionados en la Sección I.F del Anexo 2 del presente Contrato para cada año de la implementación del PMI); y (j) preparar e implementar el Plan Multianual para Pueblos Indígenas; y (2) del Prestatario: (a) la obligación de poner a disposición de la Universidad Participante correspondiente parte de los ingresos del Préstamo (a título de donación) para la implementación del PMI; y (b) derechos de proteger sus intereses y aquellos del Banco, incluyendo el derecho a suspender o terminar el derecho de la Universidad Participante pertinente de utilizar el producto de la Subvención, por el incumplimiento de la Universidad Participante con los Criterios de Implementación del PMI establecidos en el Manual Operacional.

- 10) Los compromisos adquiridos por la Universidad Estatal a Distancia, por medio del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); específicamente en el Subcomponente 1.2 y las disposiciones respectivas mencionadas en los Anexos de dicho contrato.
- 11) El Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, establece que el Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad; entre sus funciones le corresponde:
 - b) *Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de*

extensión, así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme lo estipulado por en este Estatuto;...

- d) Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias;*
 - e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;...*
 - g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho manual;...*
 - j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector;...*
- 12) De acuerdo con las Normas establecidas por la Contraloría General de la República para la elaboración y aprobación de los presupuestos, a los Consejos Universitarios de las universidades estatales le corresponde la aprobación de los presupuestos institucionales y los respectivos Planes Operativos Anuales (POA), así como las respectivas evaluaciones de los POA.

SE ACUERDA:

- 1) Agradecer al Rector, señor Luis Guillermo Carpio M y a las funcionarias Heidy Rosales Sánchez y Yelitza Fong Jiménez, la presentación realizada al Plenario del Consejo Universitario sobre el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y las nueve iniciativas que lo constituye, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Estatal 2011-2015
- 2) Solicitar a la Rectoría:
 - a) Elaborar una propuesta de normativa institucional, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, que posibilite por el periodo de vigencia del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Estatal, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad Estatal a Distancia, mediante el Acuerdo de Mejoramiento Institucional y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), según se indica en el Proyecto del contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Expediente 18700, de la

Asamblea Legislativa), siempre en resguardo de la autonomía universitaria.

- b) Informar al Consejo Universitario, una vez iniciado la ejecución del Proyecto, las disposiciones establecidas en el Manual Operacional, que se menciona en el ANEXO 2 del Proyecto el contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Expediente 18700), para conocimiento de este Consejo.
- c) Informar de manera detallada al Consejo Universitario con la entrega del Proyecto del Plan-Presupuesto de cada año (30 de agosto de cada año), el POA respectivo del PMI.
- d) Que la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI), informe oportunamente al Consejo Universitario –al menos cada seis meses- sobre los avances en el logro de los objetivos y metas del PMI, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el Subcomponente 1.2, según se indica en el contrato de préstamo N. 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sus Anexos, Apéndices y las condiciones generales que forman parte del proyecto.
- e) Que la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI), remita al Consejo Universitario, los informes de evaluación *al final del primer, tercer y quinto año de implementación del proyecto*, realizadas por el Comité de Seguimiento y Evaluación (CSE).

ACUERDO FIRME

amss**